



Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2019.2194
Asunto: Respuesta a consulta.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019.

ACUSE

Lic. Carlos Peláez Chávez
Peláez y Rivera Abogados
Presente

Hago referencia al escrito de fecha 11 de junio del presente, mediante el cual consulta a esta Secretaría de Economía sobre la fracción arancelaria correspondiente a semillas de Cannabis Sativa (cañamo industrial) y sobre los requisitos que deben cumplirse para realizar la importación de dicha mercancía.

Al respecto, la fracción XIV del artículo 144 de la Ley Aduanera, publicada en el DOF el 15 de diciembre de 1995 y sus posteriores modificaciones, establece que es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "XIV. Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación" por lo que es dicha dependencia la autorizada para determinar la clasificación arancelaria de las mercancías.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 47 de la misma Ley, se puede formular la consulta ante autoridades aduaneras sobre la clasificación arancelaria de la mercancía:

"...Dicha consulta podrá presentarse directamente por el interesado ante las autoridades aduaneras o por las confederaciones, cámaras o asociaciones, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación, señalen la fracción arancelaria que consideren aplicable, las razones que sustenten su apreciación y la fracción o fracciones con las que exista duda y anexen, en su caso, las muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para su correcta clasificación arancelaria..."

Una vez que cuente con la fracción arancelaria, podrá consultar en el portal "Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior", www.snice.gob.mx, las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a la importación y/o exportación de la mercancía en comento.

Se emite el presente oficio con fundamento en el artículo 27, fracciones XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y sus posteriores modificaciones.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Francisco Morales Ponce

2. Julio. 2019

Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior

PPR/mirt
mirt

Insurgentes Sur #1940, Col. Florida, C.P. 01030,

Ávaro Obregón, CDMX t: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se